



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-60606- 6-0 Fecha: 2009-08-03 08:22:55
Trámite : 11 PATENTE IYII
Evento : 378 FASE NACIONAL I
Actuación : 432 COMUNICACIÓADM
Destinatario : MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO Folios 1

Señor (a) (es)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
CALLE 94 A NO. 7 A-09
BOGOTÁ D.C.

Referencia RESOLUCION : 39419
Fecha : 31/07/2009
Expediente : 5-60606
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar, favor indique el número de radicación consignado en el sticker.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10-PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel: 5880070
Call Center 6513240 Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39419

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 369

Rad. PCT/05-60606

reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 257 a 260, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

Por su parte, la reivindicación 9 contenida en el folio 260 del expediente administrativo, está referida a un método para inducir un efecto sedante y anestésico en un mamífero, que comprende la etapa de administrar una cantidad efectiva como anestésico del compuesto de la reivindicación 1, al sujeto que necesita la anestesia.

La anterior reivindicación constituye un método de tratamiento terapéutico que no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "(...) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales".

Por lo tanto, no hay lugar a conceder para la reivindicación 9 contenida en el folio 260, el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE ISOINDOLINA TRICICLICOS CON ACCION ANALGESICA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" DERIVADOS DE ISOINDOLINA TRICICLICOS CON ACCION ANALGESICA Y
COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/4035.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 257 a 260.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39419

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO 369

Rad. PCT/05-60606

Titular(es): MARUISHI PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Domicilio(s): Osaka, Japón.

Inventor(es): Kouhei Toyooka, Norimasa Kanamitsu, Masakazu Yoshimura,
Haruo Kuriyama y Takashi Tamura.

Prioridad N°: 2002-342399 **Fecha:** 26 de noviembre del 2002 **País:** JP.

Solicitud Internacional N°: PCT/JP 2003/014986 **Fecha:** 25 de noviembre del 2003.

Vigente desde: 25 de noviembre del 2003 **Hasta:** 25 de noviembre del 2023

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 9 contenida en el folio 260 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Maruishi Pharmaceutical Co., Ltd., o a quien haga sus veces entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella